

BOLETIN OFICIAL



DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

N°00657 de Enero 2019
AÑO 2019 – EDICIÓN DE 31 PÁGINASSECRETARÍA DE GOBIERNO
Teléfono 02931-432326
Dirección: Yrigoyen y Belgrano**Poder Ejecutivo: Intendente:** San Román Gustavo / **Vice-intendente:** Rodríguez Eugenio**Poder Legislativo: Concejales:** Godoy Miguel, Franco Alicia, Moyano Claudio/López Marisa, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana**Tribunal de Cuentas:** Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel**INDICE****Poder Legislativo**..... Pág.01/11**Poder Ejecutivo**..... Pág.11/31**PODER LEGISLATIVO****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO****COLORADO****SANCIONA CON FUERZA DE:****ORDENANZA**

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2029/18

Río Colorado, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 9678 del registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal;

Los artículos 70° y 71° inciso 1) TITULO II del Capítulo III de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles identificados catastralmente como. NC: 09-1-E-MZA. 463B-Lotes 10, 11, 12, 13, 14 y 15 ubicados en la ciudad de Río Colorado, son de propiedad del Municipio de Río Colorado;

Que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) solicita al Ejecutivo Municipal la cesión gratuita de los terrenos antes mencionados, a efecto de construir seis (6) viviendas a través del Programa “Casa Propia”;

Que a los efectos antes mencionados, la Secretaria de Vivienda y Habitación de la Nación (Ley 5127/16) requiere al ente provincial contar con la titularidad dominial de los inmuebles;

Que la solicitud de cesión en forma gratuita se justifica ampliamente, ya que se estará contribuyendo en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra ciudad;

El Dictamen N° 23/18 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos, aprobado en Sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2018;

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 69° inc. A-2), 32), 33) TITULO II del Capítulo II y concordantes;

POR ELLO;

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a ceder en forma gratuita a favor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) de la Provincia de Río Negro, los derechos que posee sobre los terrenos identificados catastralmente como. NC: 09-1-E- MZA. 463B-Lotes 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la ciudad de Río Colorado, para la construcción de seis (6) viviendas, a través del Programa “Casa Propia”.-

Artículo 2°.- Autorízase al Intendente Municipal y/o Secretario de Gobierno a firmar la escriturar traslativa de dominio, a favor del IPPV por los terrenos cedidos en virtud del artículo 1°.-

Artículo 3°.- Establecer que la realización de las operaciones descriptas en las clausulas 1° y 2° no generarán gasto alguno a el Municipio.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa,
Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Ausente: Ferrada Gabriela

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de diciembre de 2018.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2030/18

Río Colorado, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 9683/18 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal, mediante la cual solicita la autorización para escriturar el lote individualizado como 09-1-C-598-22 Cuenta Nº 6224 a nombre de la Sra. BOUTAUD RAVANAL, Olga Cupertina, quien resultó adjudicataria del mismo y ha solicitado la escrituración a su nombre; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo quinto del convenio realizado entre la Municipalidad de Río Colorado, por una parte; y por la otra, la Sra. BOUTAUD RAVANAL, Olga Cupertina, DNI. 93.646.890 con fecha 10 de marzo del año 1993, la escritura traslativa de dominio se otorgará cuando se hayan totalizado los pagos especificados, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada;

Que el inmueble se encuentra a nombre de LA MUNICIPALIDAD de Río Colorado, inscripto en el Registro de la Propiedad ajo Matrícula Nº 09-9178;

Que el inmueble cuenta con Plano de Mensura Exp. Nº 1033/13, Certificado de Amojonamiento Nº 129/13 y Expediente de Construcción Nº 3346/93;

Que el Concejo Deliberante tiene las facultades para autorizar al Municipio a instrumentar la escrituración solicitada;

POR ELLO;**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO****SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º.- Autorizar al Sr. INTENDENTE MUNICIPAL y/o SECRETARIO DE GOBIERNO a suscribir ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO del lote individualizado como 09-1-C-598-22 Cuenta Nº 224 a favor de la Sra. BOTAUD RAVANAL, Olga Cupertina DNI. 93.646.890.-

Artículo 2º.- Establecer que los gastos que demanden la escrituración serán a cargo de los adjudicatarios del inmueble mencionado.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, Archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Ausente: Ferrada Gabriela

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de diciembre de 2018.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 2031/18

Río Colorado, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante Nº 9491 presentado por el Bloque FPV;

El Inc. 30) del art. 69º de la Carta Orgánica Municipal;

El Dictamen Nº 14/18 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos; y

CONSIDERANDO:

Que Gumersindo Cordomi nació en Toay el 13 de enero de 1928 y a los 13 años vino a vivir definitivamente a Río Colorado, fue uno de los primeros pobladores de la zona conocida originariamente como sección Quinta, actual Barrio Buena Parada, de nuestra localidad, en 1950 se casó con Zulema Rivas con quien tuvo tres hijos, Hilda, Irma y Gumersindo;

Que fue uno de los impulsores y pioneros del Matadero Municipal, lugar donde trabajo hasta un tiempo antes de su cierre;

Que con el pasar del tiempo, se dedicó a la compra de hacienda y fue abastecedor de distintas carnicerías del pueblo;

Que fue un hombre de carácter fuerte pero de gran generosidad, siempre dispuesto a dar una mano a quien lo necesitaba;

Murió el 16 de marzo de 2007 en su vivienda, lugar donde supo construir con mucho esfuerzo y sacrificio, algo para lo que trabajó toda su vida, incansablemente y lo que según Él fue su mayor tesoro y orgullo "su familia";

Que fue considerado por todos los que lo conocieron como un hombre honesto y recto, de palabra y gran ejemplo de superación;

Que los vecinos del barrio en reconocimiento a la trayectoria del mismo, desean nombrar a una de sus arterias con el nombre de "Gumersindo Cordomi";

POR ELLO;**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO****SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

Artículo 1º.- Nombrar como "GUMERSINDO CORDOMI" a la calle ubicada entre Av. Italia y Av. Padre Pedro Bonacina, ubicada antes del canal de riego secundario sur, del Barrio de Buena Parada de nuestra localidad.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2018.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 2032/18

Río Colorado, 26 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 9661 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en la presentación efectuada por un vecino, por horarios locales comerciales nocturnos;

La Ordenanza Nº 1.948/17 que modifica el Código de Habilitación Comercial; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen Nº 26/18 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado, aprobado en la Sesión Ordinaria del día 20 de noviembre de 2018;

Que mediante la ordenanza Nº 1.948/17 se modificaron los horarios de cierre de los locales bailables;

Que es necesario también adecuar los horarios de cierre de otros locales de esparcimiento, como cantinas, pubs, bares y snacks-bar, durante la época estival;

Que se brinda una solución parcial aplicable, únicamente, al periodo que va desde el 21 de diciembre de 2018 hasta el 24 de febrero de 2019 inclusive; con el compromiso de realizar las reuniones necesarias con los sectores involucrados a efectos de acordar criterios a aplicar a los periodos sucesivos;

El artículo 69º de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Establecer como excepción al Anexo I del CÓDIGO DE HABILITACIONES COMERCIALES - Ordenanza 1.948/17, la aplicación de las siguientes disposiciones para los rubros cantinas, pubs, bares y snacks-bar durante el periodo que va desde el 21 de diciembre de 2018 hasta el 24 de febrero de 2019 inclusive.-

Artículo 2º.- Extender los horarios de cierre de los rubros mencionados en el artículo 1º del siguiente modo: De Lunes a Viernes el horario de cierre es a las 5:00hs. Los días sábados, domingos y días Feriados Nacionales a las 6.00 hs del mismo día.-

Artículo 3º.- Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas y la emisión de música durante los 30 minutos anteriores a los horarios de cierre establecidos en el artículo 2º.-

Artículo 4º.- Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal, aplicar las disposiciones de la presente a nuevas habilitaciones comerciales dentro de los rubros y por el periodo que indican los artículos 1º y 2º de la presente.-

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan y Grill Francisco.

Ausente: Bernuzzi Fabiana y Godoy Miguel.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2018.-

María Elena Navia
 Secretaria Deliberativa
 Concejo Deliberante
 Río Colorado

Eugenio Rodríguez
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 2033/18

Río Colorado, 26 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 9663 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado por el Poder Ejecutivo Municipal elevando documentación e informando situación de un particular; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente referido el Ejecutivo municipal expone la actual situación socioeconómica de la señora Paola Natalia Escalona DNI. 29.251.171, en consecuencia su imposibilidad de cumplir con el Plan de pago (de fecha 13 de marzo de 2018) por la deuda generada por tasas de servicios públicos de la CTA. 5568;

Que en el Plan de pago Nº 3700 se incluyen los periodos fiscales 09/15 al 12/15, 01/16 al 12/16, 1/17 al 12/17, 1/18 y 03/18. Así también, se generó deuda posterior por el mismo concepto y correspondiente a los periodos 06/18 al 11/18 inclusive;

El Dictamen Nº 32/18 de la Comisión de Acción Social y Cultura, aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de diciembre de 2018;

El Artículo 69º de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZAR al contribuyente señora Paola Natalia Escalona DNI. 29.251.171, a regularizar el total del capital de la deuda correspondiente a la CTA. 5568, por la suma de \$ 16.600,78 en concepto de Tasa por Servicios Públicos y correspondiente a los periodos: 09/15 al 12/15, 01/16 al 12/16, 1/17 al 12/17, 1/18, 03/18 y 06/18 al 11/18 inclusive.-

Artículo 2º.- CONDONAR el total de los intereses generados por el incumplimiento de pago por los periodos descriptos en el artículo 1º.-

Artículo 3º.- OTORGAR respecto del total de la deuda mencionada en el artículo 1º, un plan de pago de 50 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El mismo sin interés de financiación.

Artículo 4º.- Que el contribuyente deberá regularizar la deuda hasta el día 10 de enero del 2019. -

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana.

Ausente: Ferrada Gabriela, Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de diciembre de 2018.-

María Elena Navia
 Secretaria Deliberativa
 Concejo Deliberante
 Río Colorado

Eugenio Rodríguez
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 2034/18

Río Colorado, 26 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 9665 del registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal por el que solicitan autorización para efectuar el cambio de lote que un particular adquirió en el Parque Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia el Ejecutivo municipal expone que el señor Fernando Damián Ferroni DNI: 28.788.759 resulto ser comprador del lote identificado catastralmente como lote 11 de la Qta. 017 del Parque Industrial de Río Colorado;

Que el Reglamento Interno del Parque Industrial de Río Colorado aprobado por Ordenanza 1.890/17, establece en su artículo 13º inc. a) "SOBRE Qta. 017, PARC. 11...en la zona de electroductos no se podrá realizar ningún tipo de construcciones, ni se admitirán árboles o plantaciones de altura a los 2,50 metros y en sus adyacencias instalaciones tales como: molinos, antenas, mástiles, etc., deberán guardar las distancias necesarias para no producir daños a la línea de media y alta tensión en caso de caídas";

Que como consecuencia de lo antes mencionado el Ejecutivo municipal solicita autorización al Concejo Deliberante, a efecto de permutar el lote antes descripto por otro de similares características en la Mzna. 015 del mismo Parque, cuya identificación catastral está próxima a otorgarse;

El Dictamen favorable de la Comisión de Producción Nº 04/18, aprobado en sesión ordinaria del día 14 de diciembre del 2018;

El artículo 69º de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar el cambio del lote de terreno que adquirió el señor Sr. Fernando Damián Ferroni DNI: 28.788.759 identificado como lote 11 de la Qta. 017 del Parque industrial de Río Colorado, por otro lote de terreno a individualizarse catastralmente y ubicado en la mza. 15 del mismo Parque.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa,
Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.
Ausente: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de diciembre de 2018.-

María Elena Navia	Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 2035/18

Río Colorado, 26 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 9679 del registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal por el que solicitan la excepción del cumplimiento del Art.1º de la Ordenanza 600/99;

El CAP: II Art. 69 inc. 21, 22 y 27; CAP III Art. 70 de la COM.;

La Ordenanza 600/99;

El Dictamen “de mayoría” favorable de la Comisión de Obras y Servicios Públicos Nº 009/18, aprobado en sesión ordinaria del día 14 de diciembre del 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mejorar los servicios de conectividad para lo cual es indispensable dotar a la localidad de infraestructura acorde a las nuevas tecnologías;

Que la nueva tecnología a instalar, permitirá la instalación de cámaras de seguridad dando respuesta a una demanda constante de la población;

Que la radicación de nuevas empresas que presten los servicios de comunicación, favorecerá la competencia entre ellas lo que se espera que redunde en mejores servicios a menores costos para los usuarios;

Que se considera apropiado permitir que las diferentes empresas cuenten con las mismas posibilidades respecto a la infraestructura a montar; y

Que el Gobierno Nacional ha propuesto incluir a Río Colorado dentro de las licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

El artículo 69º de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- EXCEPTUAR a la Empresa ISP GROUP SRL del cumplimiento de las exigencias de soterramiento del cableado previsto en el Art. Nº 1 de la Ordenanza 600/99.-

Artículo 2º.- El tendido de nuevos cables deberá realizarse necesariamente utilizando los postes que actualmente se encuentran plantados en la vía pública, previo acuerdo de la Empresa ISP GROUP SRL con la empresa titular de los postes.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido archívese.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan,
Ferrada, Gabriela
Votaron Negativamente: Grill, Francisco.
Ausentes: Godoy, Miguel y Bernuzzi, Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2018.-

María Elena Navia	Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 2036/18

Río Colorado, 26 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 9666 del registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal solicitando autorización para efectuar contrato de comodato con la CEARC Ltda. sobre los lotes de terrenos identificados catastralmente como: 7,8,11 y 12 de la Qta. 017 del Parque Industrial;

Las Ordenanzas 1479/13, 1890/17; y

CONSIDERANDO

Que sobre los terrenos mencionados se encuentran electroductos de media tensión que va desde la planta de rebaje hasta Colonia Julia y Echarren. En consecuencia, no se admite realizar construcciones de ningún tipo, ni plantaciones de árboles de altura mayor a los 2,50 metros y en sus adyacencias instalaciones tales como: molinos, mástiles etc. (art. 13º inc. a de la Ordenanza 1890/17).

Que como consecuencia de lo antes mencionado, no se puede disponer de esos lotes para la venta a particulares. Por lo que el ejecutivo municipal comenzó a realizar tratativas con la CEARC Ltda. para cederle los mismos en comodato, y así darles utilidad y un destino específico: deposito, acopio de materiales y guarda de vehículos o maquinarias;

El Dictamen favorable de la Comisión de Producción Nº 03/18, aprobado en sesión ordinaria del día 14 de diciembre del 2.018;

El artículo 69º de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, celebrar el contrato de comodato que forma parte de la presente como ANEXO UNICO.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal realizar sobre el ANEXO UNICO, las modificaciones que surjan de la negociación con la CEARC Ltda., siempre y cuando las mismas no sean sustanciales.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido archívese.-

Votaron Afirmativamente: Moyano Claudio, Godoy Miguel, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana, Grill.Francisco.
Votaron Negativamente: Franco Alicia.
Ausentes: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de diciembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 2037/18

Río Colorado, 26 de diciembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de legislar adecuadamente acerca de la problemática derivada de la generación de residuos en jurisdicción de nuestra localidad y dictar normas relacionadas con la producción, segregación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de tales desechos urbanos, a efectos de preservar el medio ambiente y evitar consecuencias indeseadas en la población;

Los artículos 70º y 71º inciso 1) TITULO II Capítulo III de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 1670/14 se aprobó el Convenio Nº 742/14 celebrado con LOPEZ, Ismael Francisco, mediante el cual cede a la Municipalidad de Río Colorado porción 5/8 del inmueble 09-6-35846 para ser utilizado como relleno sanitario;

Que el municipio busca tomar una medida integral para el manejo de los Residuos.

Que los materiales que se pueden clasificar para su posterior reciclado tienen valor en el mercado y existe un grupo de personas que están llevando a cabo éstas tareas de manera informal;

Que es posible mediante esta acción minimiza impactos ambientales.

Que el artículo 141º TITULO IV del Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: "El Municipio, mediante ordenanza, puede otorgar en concesión la explotación de los bienes municipales, la ejecución de obras públicas y la prestación de los servicios públicos. El concesionario se selecciona mediante licitación pública y el plazo de la concesión está vinculado con la evaluación del recupero de las inversiones a realizar y presupuestado en función del esquema impositivo y precios determinados por la ordenanza de concesión. El Municipio puede determinar precios diferenciales atendiendo a necesidades sociales";

Las atribuciones del Intendente Municipal conferidas en el artículo 87º incisos 2); 3); 4); 7); 16); 21); 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 69º, incisos A-2), A-22), A-31); A-32); A-33) y B-7) TITULO II del Capítulo II y concordantes;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Créase el servicio de concesión para la clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y mantenimiento del Basurero Municipal.-

Artículo 2º.- Autorízase al PEM llamar a Licitación Pública, conforme lo establece el artículo 87º inciso 16) de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 3º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones ANEXO I y Convenio de Concesión ANEXO II, que forman parte integrante de la presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill.Francisco.
Ausentes: Bernuzzi Fabiana y Godoy Miguel.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE RSU Y MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL LICITACIÓN PÚBLICA xx/2018

Artículo 1º: OBJETO: La Municipalidad de Río Colorado llama a LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2018 para otorgar en concesión el servicio de clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y mantenimiento del BASURERO MUNICIPAL bajo las condiciones que se detallan a continuación:

Artículo 2º: La Municipalidad de Río Colorado ofrece la exclusividad en el recupero de material reciclable.-

Artículo 3º: El presente pliego tiene un valor de PESOS: CIEN (\$ 100,00), cuyo importe deberá abonarse en Tesorería Municipal, sito en calle Moreno Nº 559, Río Colorado, Provincia de Río Negro y el recibo deberá adjuntarse a la propuesta.-

Artículo 4º: Queda entendido que la presentación de la propuesta supone que el oferente ha realizado todas las verificaciones, análisis y consideraciones necesarias para poder presupuestar la concesión, por lo que no se aceptarán modificaciones ulteriores a la presentación de la oferta.-

Artículo 5º: El canon por la concesión se establece de la siguiente manera:

1º año sin cobro mensual a favor del Municipio (solo pago de gastos generados por el funcionamiento y cumplimiento de las normativas locales, provinciales y nacionales vigentes),

2º año se establecerá un canon mensual, que no podrá ser inferior al 20% del volumen de venta del material reciclable declarado del primer año de concesión.-

Artículo 6º: El plazo de la presente concesión se establece en dos (2) años, contados a partir del 01 del mes de Diciembre del año 2018, venciendo en consecuencia el 01 del mes de diciembre del año 2020. Dicho plazo podrá ser prorrogable por acuerdo de partes. En caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas por el Contrato de Concesión el Municipio de Río Colorado podrá rescindir dicho contrato sin derecho a reclamo del CONCESIONARIO. En caso de que las partes no acuerden la prórroga el CONCESIONARIO deberá entregar las instalaciones libres de ocupantes y/o bienes muebles, bajo debida constatación escrita. Si por cualquier motivo el CONCESIONARIO no entrega en tiempo y forma las instalaciones en el día estipulado, la Municipalidad podrá requerir el inmediato desalojo, con más pago de la cláusula penal del 0,5% diario del valor total de la concesión por los daños y perjuicios ocasionados.-

Artículo 7º:El CONCESIONARIO declara conocer, aceptar y se obliga a cumplir las legislaciones vigentes en los siguientes Organismos: SECRETARIA DE AMBIENTE DE NACION, SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO y el MUNICIPIO DE RIO COLORADO.-

Artículo 8º: Durante la concesión EL CONCESIONARIO tendrá las siguientes obligaciones:

Clasificación de los RSU contratando para ello personal idóneo y en cantidad suficiente para atender los requerimientos, cumpliendo las normativas vigentes que correspondan, todo esto, dando prioridad a todas aquellas personas que actualmente y en forma voluntaria realizan tareas de recuperación en el predio.

Proveer la totalidad de la ropa y elementos de seguridad para los trabajadores, necesarios para la prestación del servicio concesionado y para todo otro servicio afín autorizado; cumpliendo con todas las normas laborales correspondientes.

El concesionario antes de realizar las actividades que describe el pliego deberá realizar las siguientes mejoras: construcción de dos baños y vestidor que quedarán como mejoras del Galpón de Clasificación de Residuos a favor del Municipio.

Quedará a cargo del CONCESIONARIO la provisión de las maquinarias y equipos necesarios para el trabajo.

Realizar a su exclusivo cargo, todas las reparaciones de cualquier índole que deban efectuarse durante la vigencia del contrato de concesión, tanto al inmueble como a instalaciones;

Mantenimiento en orden del basurero municipal de conformidad a las instrucciones que imparta el Municipio y lo establecido por las normas de prevención de enfermedades;

Proveer la vigilancia del sector y control de ingreso y egreso;

Fumigación periódica del predio;

Organizar el almacenamiento de los residuos clasificados por sectores, señalizando cada uno de ellos;

Tener a disposición un medio de comunicación telefónica;

El CONCESIONARIO deberá dar estricto cumplimiento a la totalidad de las normas previstas en las ordenanzas municipales, leyes provinciales y nacionales creadas o a crearse, relacionadas directa o indirectamente con el giro de la actividad;

El CONCESIONARIO deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por daños y/o perjuicios contra terceros, por los eventuales daños que su actividad pudiere ocasionar;

El CONCESIONARIO deberá solicitar autorización a la Municipalidad para realizar cualquier mejora que no se encuentre especificada en el pliego. Para el caso que solicite autorización, la misma pasará a formar parte del patrimonio del Municipio, sin derecho de compensación alguna a favor del CONCESIONARIO;

El CONCESIONARIO se obliga a mantener indemne a la Municipalidad de Río Colorado de cualquier reclamo laboral y/o civil que eventualmente se efectúe, fundado en las normas de solidaridad laboral y/o responsabilidad civil, obligándose dentro de los diez (10) días de notificado, a reintegrar toda suma de dinero que la Municipalidad abone por dichos conceptos, ya sea por acuerdos conciliatorios y/o transaccionales y/o sentencias, incluyéndose las sumas que abonase de gastos y honorarios.-

Artículo 9º:El Relleno Sanitario se realizará con maquinarias y personal de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 10º:

Municipalidad a exigir judicialmente el cumplimiento de las mismas y/o rescindir el contrato de concesión, aplicando una multa equivalente la suma de los módulos de los artículos 70, 71, 72 y 73 diarios del Código de Faltas Ambientales.-

Artículo 11º:Si el oferente considera que los beneficios que recibirá en el 1º año de concesión, le permitirá abonar un canon a la Municipalidad, podrá hacer la oferta que desee, lo cual, será tenido en cuenta a los efectos de la adjudicación.-

Artículo 12º: Las consultas serán evacuadas en la Oficina de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Río Colorado, ubicada en Moreno Nº 559, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hs. Toda información requerida a los oferentes se entenderá presentada con carácter de declaración jurada.-

Artículo 13º:La presentación de las ofertas podrá realizarse hasta el día xx de xxxxxxx de 2018 a las 11:00 hs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, sito en calle Moreno Nº 559, Río Colorado, Provincia de Río Negro.-

Artículo 14º:Fijar como fecha de apertura de ofertas para el día xx de xxxxxxxxx de 2018 a las 11:00 horas en dependencias municipales.-

Artículo 15º: El oferente deberá presentar en un sobre cerrado, sin identificación y con la inscripción "CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL BASURERO MUNICIPAL" la siguiente documentación:

Apellido y nombres;

Fotocopia DNI/CUIL;

Antecedentes laborales y policiales;

Firma en cada una de las hojas del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos;

La propuesta económica mencionada en el artículo 11º;

Proyecto detallado de trabajo a realizarse durante el tiempo que dure la concesión

Toda otra aclaración u observación que el oferente desee efectuar

Artículo 12º: Será adjudicatario de la presente Licitación el oferente que reúna la mejor propuesta económica y/o proyecto de trabajo. En caso de que dos o más ofertas sean consideradas como las más convenientes, se invitará a los oferentes respectivos a formular una nueva oferta, en fecha, lugar y hora a determinar, si la Comisión de Preadjudicación así lo considera oportuno.-

Artículo 13º:Los oferentes estarán obligados a mantener sus ofertas a partir de momento de la apertura de los sobres y durante un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Se excluirán aquellas ofertas que infrinjan las bases de la Licitación, en virtud de vicios que no sean subsanables sin afectar la igualdad de los oferentes.-

Artículo 14º:Las propuestas serán evaluadas por una Comisión de Preadjudicación que será la encargada de analizar y preseleccionar las mismas, que estará integrada por la autoridad competente, el personal técnico que ésta considere conveniente, y el Órgano de Contralor, conforme reza el artículo 11º Capitulo IV ANEXO II de la Ordenanza Nº 625/99.-

Artículo 15º:Al culminar la evaluación por la Comisión se preadjudicará la Licitación al proponente cuya oferta resulte más beneficiosa a juicio de ésta. La Comisión elevará al Sr. Intendente Municipal el correspondiente dictamen con la designación precisa del preadjudicatario dentro del término de 48hs. de haber finalizado la evaluación. El Sr. Intendente Municipal una vez recepcionado el dictamen podrá efectuar la adjudicación definitiva mediante la respectiva resolución.-

Artículo 16º:La Municipalidad de Río Colorado se reserva el derecho de adjudicar o no la presente Licitación, si considera que las ofertas no son satisfactorias y podrá inspeccionar dicho momento la higiene, atención al público y

Artículo 17º:Quien resulte adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato conforme a las presentes cláusulas dentro de los diez (10) días de notificado de la adjudicación.-

Artículo 18º:El Área de Prensa del Municipio efectuará las publicaciones pertinentes.-

ANEXO II

CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Nº
XXX/2018

----- Entre la Municipalidad de Río Colorado, representada por el Señor Intendente Municipal Sr. SAN ROMAN, Gustavo Modesto, DNI/CUIL Nº 20-20124078-7 constituyendo domicilio en calle Moreno Nº 559 de ésta localidad, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y el Sr., DNI/CUIL Nº constituyendo domicilio en calle Nº de ésta localidad, en adelante denominado "EL CONCESIONARIO" convienen celebrar el presente CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:-----

ANTECEDENTES: 1) Que mediante Resolución Nº/18 se llamó a LICITACIÓN PÚBLICA Nº xx/18 para concesionar el servicio de clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y mantenimiento del Basurero Municipal. 2) Que conforme al acto de apertura de sobres de fecha xx de xxxxxx de 2018, se presentaron a dicha Licitación xxx (xx) oferentes. 3) Que por Resolución Nº xx/2018 se adjudicó la Concesión de mantenimiento y explotación del Basurero Municipal al Sr., quien presentó la mejor oferta según Acta de la Comisión de Adjudicación y que cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego.-----

I) DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga en Concesión a "EL CONCESIONARIO" y éste acepta, realizar la clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y mantenimiento del BASURERO MUNICIPAL, con la exclusividad del recupero del material reciclable que se encuentre en el lugar. "EL CONCESIONARIO" acepta desarrollar su actividad con estricta sujeción a lo expresado por "LA MUNICIPALIDAD" en el Pliego, desde que ha prestado conformidad con todo su contenido, conforme se acredita en el Expediente Administrativo correspondiente.-----

SEGUNDA: El plazo de la presente concesión se establece en xx (x) años, desde el xx/xx/2018, hasta el xx/xx/202x. Dicho plazo será improrrogable debiendo "EL CONCESIONARIO" entregar las instalaciones libres de ocupantes y/o bienes muebles, bajo debida constatación escrita.-----

TERCERA: Las partes acuerdan que, de no entregar "EL CONCESIONARIO" las instalaciones del BASURERO MUNICIPAL, en el plazo establecido en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir el inmediato desalojo, con más pago de la cláusula penal del 0,5% diario del valor total de la Concesión por los daños y perjuicios ocasionados, utilizando para ello la vía ejecutiva, una vez acreditado en forma fehaciente por "LA MUNICIPALIDAD" el incumplimiento por parte de "EL CONCESIONARIO".-----

CUARTA: El canon por la concesión se establece de la siguiente manera:

1º año sin cobro mensual a favor del Municipio (solo pago de gastos generados por el funcionamiento y cumplimiento de las normativas locales, provinciales y nacionales vigentes).

2º año se establecerá un canon mensual, que no podrá ser inferior al 20% del volumen de venta del material reciclable declarado del primer año de concesión.-----

II) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

QUINTA: "EL CONCESIONARIO" estará autorizado y tendrá la exclusividad en el recupero de material reciclable, con las únicas restricciones previstas en el Pliego.-----

SEXTA: Como contraprestación por la concesión referida "EL CONCESIONARIO" deberá mantener en orden el Basurero Municipal de conformidad a las instrucciones que imparta "LA MUNICIPALIDAD" y lo establecido por las normas de prevención de enfermedades, cerramiento perimetral, custodia del lugar, evitando el merodeo de intrusos, fumigación periódica del predio y relleno sanitario una vez por semana de aquellos

materiales NO reciclables.-----

SÉPTIMA: El relleno sanitario se realizará con maquinarias de "LA MUNICIPALIDAD".-----

OCTAVA: "EL CONCESIONARIO" deberá realizar a su exclusivo cargo todas las reparaciones de cualquier índole que deban efectuarse durante la vigencia del Contrato. Las instalaciones deberán ser reintegradas a "LA MUNICIPALIDAD", a la finalización del contrato.-

NOVENA: "EL CONCESIONARIO" deberá dar estricto cumplimiento a la totalidad de las normas previstas en las Ordenanzas Municipales, leyes provinciales y nacionales creadas o a crearse, relacionadas directa o indirectamente con el giro de la actividad.-----

DECIMA: Para todas las notificaciones derivadas del presente, las partes dejan constituidos los domicilios indicados en el encabezamiento, donde tendrán eficacia todas las que se realicen.---

DECIMO PRIMERA: En caso de litigio, las partes se someterán exclusivamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.-----

DECIMO SEGUNDA: En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Río Colorado, Departamento de Pichi-Mahuida, Provincia de Río Negro a los días del mes de de dos mil dieciocho.-----

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 2038/18

Río Colorado, 07 de enero de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 9596 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del ejecutivo municipal elevando propuesta de un particular por compensación de deuda judicial;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia la Secretaria Administrativa Legal y Técnica del Municipio, Dra. Silvana Casso, eleva el expediente municipal identificado con Nº68032/18 a efecto de considerar la propuesta de compensación de deuda planteada por la Sra. Edith Del Rosario Mora Albornoz DNI. 17.252.662;

Que en consecuencia, la señora Mora Albornoz solicita el lote identificado como 09-1-E-356-10, cuyo dominio corresponde a la Municipalidad de Río Colorado, en concepto de pago por lo que el Municipio le adeuda de acuerdo al expediente judicial denominado como I-2RO-252-L2013 "Ríos Claudio H. y otros c/ Municipalidad de Río Colorado s/ contencioso administrativo" con tramite en la Cámara del Trabajo - Secretaría Nº1 - General Roca.

Que en el expediente se discrimina la liquidación final de lo que el Municipio adeuda a la señora Mora Albornoz en los autos judiciales ya mencionados;

Que la solicitud del particular fue tratada en la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos del Concejo Deliberante, y cuenta con Dictamen favorable Nº 27/18;

Que en Sesión Ordinaria del Cuerpo se ha resuelto dar curso favorable a la solicitud, a fin de concluir con el trámite judicial y evitar mayores perjuicios al Municipio de Río Colorado;

El art. 69º de la Carta Orgánica Municipal;

**POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO**

**SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- AUTORIZAR la cesión y entrega del terreno identificado 09-1-E-356-10 a favor de la señora Edith Del Rosario Mora Albornoz DNI. 17.252.662, como pago por todo concepto de lo que el Municipio le adeudada de acuerdo al expediente judicial denominado como I- 2RO-252-L2013 “Ríos Claudio H. y otros c/ Municipalidad de Río Colorado s/ contencioso administrativo” con tramite en la Cámara del Trabajo - Secretaría Nº1 - General Roca.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Intendente Municipal y/o al Secretario de Gobierno del Municipio de Río Colorado, a suscribir la escritura traslativa de dominio del terreno descripto a favor de la señora Edith Del Rosario Mora Albornoz DNI. 17.252.662, o a quien ella designe como beneficiario.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill.Francisco.
Ausentes: Bernuzzi Fabiana y Godoy Miguel.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Comunicación Nº 014/18
Río Colorado, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El expediente Nº 9682, originados en la presentación del Gerente Zonal de Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, elevando inquietud.-

El Dictamen Nº 25/18 de la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante de Río Colorado, dando tratamiento al expediente;
La Ordenanza Municipal Nº 1449/12; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Cuerpo Legislativo mantener el espíritu que oportunamente tuvieron los concejales autores de la Ordenanza 1449/12, en consecuencia mantener los comercios cerrados los días domingos para las categorías que contempla el art.1º de la misma.-

Que es voluntad del Cuerpo respaldar, mediante la sanción de normas, los acuerdos celebrados entre el sindicato de Empleados de Comercio y representantes de los comerciantes de Río Colorado, a efectos de garantizar a los empleados de comercio el espíritu festivo junto a sus familias durante las conmemoraciones de los días 24 y 31 de diciembre del corriente año;

**POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
COMUNICA:**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Municipal, a La Anónima SA, al Sindicato de Empleados de Comercio y a la Cámara de Industria y Comercio de Río Colorado, en vista a la inquietud planteada por La Anónima S.A, la resolución de este cuerpo de mantener los días domingos cerrados los comercios contemplados en el artículo 1º de la Ordenanza 1449/12 -

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Municipal, a La Anónima SA, al Sindicato de Empleados de Comercio y a la Cámara de Industria y Comercio de Río

Colorado, la resolución de este cuerpo de mantener los días 24 y 31 de diciembre del corriente mes, el horario de atención al público de 9:00 - 17:00 hs., a efecto de garantizar a los empleados de comercio la organización festiva junto a sus familias.-

Artículo 3º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal, a La Anónima SA, al Sindicato de Empleados de Comercio y a la Cámara de Industria y Comercio de Río Colorado dar difusión de lo acordado en el artículo 1º y 2º de la presente.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.
Ausentes: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de diciembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación Nº 015/18

Río Colorado, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El expediente Nº9695 ingresado por el bloque de concejales del FPV, la ordenanza Nº1365/12, Nº1401/12 y la Nº 1425/12, Título I, capítulo I artículo Nº 1 DENOMINACION Y SIMBOLOS de la COM, Capítulo IV, artículo 29 CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL de la COM, LEY B Nº 4431, resolución Nº 3054 del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Colorado llevó adelante un concurso local con el fin de seleccionar la bandera que representa nuestra ciudad;

Que producto de ese concurso ganó el proyecto presentando oportunamente por Yéssica Coco Campos;

Que nuestra bandera local se ha convertido en un símbolo de representación para todos los riocoloradenses;

Que corresponde dictar una normativa que reglamente el uso de banderas oficiales municipales;

Que la importancia de los símbolos oficiales hace al patrimonio histórico cultural de nuestros municipios;

Que es necesario reglamentar por Ley provincial o Resolución del CPE, el uso, protocolo y ordenamiento jerárquico de la bandera nacional, provincial y municipal, respetando la normativa nacional respecto de uso y protocoló de los símbolos patrios;

Que Ley B Nº 4431 de la provincia de Río Negro no prevé el uso de banderas municipales;

Que este cuerpo pretende que la bandera oficial del municipio de Río Colorado esté presente en cada dependencia del estado nacional, provincial y municipal con asiento en nuestra localidad;

Que creemos oportuno, solicitar a la Legislatura de la provincia y al Ministerio de Educación que se dicte una nueva reglamentación teniendo en cuenta las banderas municipales, respetando el orden jerárquico de los demás símbolos, nacionales y provinciales;

Que tanto el municipio de Río Colorado como otros municipios de la provincia de Río Negro cuentan con su bandera local oficial;

**POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
COMUNICA:**

Artículo 1º.- A la Legislatura de Río Negro y Ministerio de Educación, solicitamos que se reglamente mediante Ley Provincial o resolución del CPE la incorporación sobre el uso y protocolo de las banderas municipales,

junto a la Bandera Nacional y Provincial.-

Artículo 2°.- Solicitamos al Poder Ejecutivo Municipal la incorporación de nuestra bandera municipal, en todas las dependencias del estado nacional, provincial y municipal con asiento en nuestra localidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia,
Canales Juan, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.
Ausentes: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de diciembre de 2018.-

María Elena Navia	Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación N° 016/18

Río Colorado, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El expediente N°9696 ingresado por el bloque de concejales del FPV, Ley "S" N° 4510, Capítulo IV: Políticas del Estado Municipal artículo 20 Familia, 21 Grupo de Riesgo, 22 SALUD, 35 Niñez de la Carta Orgánica Municipal. La ordenanza 1861/16; y

CONSIDERANDO:

Que la ley Nacional 23179, sancionada en 1985, aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, basándose en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de Naciones Unidas de 1967. En 2009 se sancionó la Ley Nacional N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Otras leyes como la Ley 26.743 de Identidad de Género, la de Matrimonio Igualitario N° 26618, la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI) y la Ley de Salud sexual y Procreación responsable N°25673 son solo una parte del plexo normativo en esta materia;

Que asimismo en el ámbito provincial existen leyes como la 3040, del año 1996, que establece un marco preventivo y procedimiento judicial a seguir frente a situaciones de violencia familiar, que fue modificada integralmente en 2.007 por la Ley "D" N° 4241. En el año 1997, a través de la Ley "D" N° 3095, se crea el Consejo Provincial de la Mujer y en 2.010 se sancionó la Ley "S" N° 4510 que crea en el ámbito de la policía de Río Negro, la Comisaría de la Mujer y la Familia;

Que el 25 de marzo de 2010 la Legislatura de Río Negro sancionó la Ley S N° 4510 por la cual se crearon las oficinas tutelares de la mujer, el niño y la familia;

Que por iniciativa de la Legisladora Soraya Yahuar se aprobó, en primera vuelta, una modificación a dicha Ley reemplazando el término "tutelar" por la palabra "familia", con el objetivo de adecuarla al cambio de paradigma que respecto de este concepto viene siendo incluido en la legislación, como por ejemplo en nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. De esta manera ha quedado establecida la denominación "Oficinas de la Familia" en lugar de oficinas tutelares;

Que la sanción o adecuación por parte del Estado de normas que tienen que ver con la violencia familiar y en particular con la violencia de género, son producto de la lucha de las mujeres y otros colectivos de la diversidad sexual, por la igualdad de derechos que las tiene como sus principales hacedoras;

Que la ley Nacional 23179, sancionada en 1985, aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, basándose en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de Naciones Unidas de 1967. En 2009 se sancionó la Ley nacional N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Otras leyes como la

Ley 26.743 de Identidad de Género, la de Matrimonio Igualitario N° 26618, la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI) y la Ley de Salud sexual y Procreación responsable N°25673 son solo una parte del plexo normativo en esta materia;

Que asimismo en el ámbito provincial existen leyes como la 3040, del año 1996, que establece un marco preventivo y procedimiento judicial a seguir frente a situaciones de violencia familiar, que fue modificada integralmente en 2.007 por la Ley "D" N° 4241. En el año 1997, a través de la Ley "D" N° 3095, se crea el Consejo Provincial de la Mujer y en 2.010 se sancionó la Ley "S" N° 4510 que crea en el ámbito de la policía de Río Negro, la Comisaría de la Mujer y la Familia;

Que el 25 de marzo de 2010 la Legislatura de Río Negro sancionó la Ley S N° 4510 por la cual se crearon las oficinas tutelares de la mujer, el niño y la familia;

Que por iniciativa de la Legisladora Soraya Yahuar se aprobó, en primera vuelta, una modificación a dicha Ley reemplazando el término "tutelar" por la palabra "familia", con el objetivo de adecuarla al cambio de paradigma que respecto de este concepto viene siendo incluido en la legislación, como por ejemplo en nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. De esta manera ha quedado establecida la denominación "Oficinas de la Familia" en lugar de oficinas tutelares;

Que la sanción o adecuación por parte del Estado de normas que tienen que ver con la violencia familiar y en particular con la violencia de género, son producto de la lucha de las mujeres y otros colectivos de la diversidad sexual, por la igualdad de derechos que las tiene como sus principales hacedoras;

Que el trabajo ínter disciplinar e ínter institucional es el camino correcto para coordinar políticas públicas conjuntamente para un abordaje integral de la violencia hacia las mujeres y la protección de los niños;

Que nuestro municipio creo el área "Oficina de Genero Municipal";

Que nuestro municipio podrá prestar en comodato algunas de las instalaciones físicas con las que cuenta, para la instalación de la Oficina de la Familia en nuestra localidad;

Que integrar las distintas instituciones gubernamentales y no gubernamentales que abordan la violencia de género, es una de las tareas primordiales para el trabajo integral hacia la erradicación de la violencia hacia las mujeres;

Que comprendemos que dentro del mismo espacio físico y posiblemente sumando más recurso humano a la Oficina de Genero, podría sumarse al trabajo conjunto, la Oficina de la Familia;

Que hoy en la práctica muchas veces sucede que este tipo de espacios gubernamentales son quienes toman la "primer denuncia", no siendo este el ámbito correspondiente, por lo cual debe guiarse a la víctima hacia la comisaría local, sufriendo esta la re victimización nuevamente. Hasta en algunas oportunidades sucede que no logran tomar la denuncia en una primera intento. Todos estos atenuantes son dificultades y ausencias de protección que siente la víctima a la hora de denunciar ante el estado la violencia sufrida;

Que es importante aclarar, que si las denuncias debieran ser realizadas en la Oficina de la Familia, contaríamos no solo con un abordaje integral y de activación de todos los protocolos establecidos por normativas provinciales y locales, sino que también, realmente estaríamos contribuyendo a terminar con la re victimización de la víctima, que muchas veces es razón para desestimar en un corto plazo la mayoría de las denuncias realizadas;

Que este bloque y este Concejo Deliberante han tomado una clara posición de trabajar en un plan integral para erradicar la violencia hacia las mujeres;

Que para la implementación de este tipo de leyes es necesario la gestión del PEM y la de todas las instituciones que abordan la violencia hacia las mujeres;

Que las mujeres han sufrido todo tipo de violencia, en el ámbito público como privado, por años, estos temas nos interpelan de una manera cruda, durante muchos años lo público se metió en lo privado y el estado permitió y permite muchas veces que los distintos tipos de violencia sufrida, se sigan desarrollando. Desde hace ya muchos años se han quitado muchos derechos que por naturaleza de Igualdad correspondían, pero como dice el movimiento feminista ..." nos quitaron tanto, que nos han quitado hasta el miedo, ya no tenemos miedo de enfrentar a quien tengamos que

enfrentar, para terminar para siempre con la violencia hacia nosotras”;

Que la cruda realidad que sucede en nuestra ciudad, ante la creciente estadísticas de denuncias sobre violencia hacia la mujer, plantea el desafío de poder articular la Oficina de Genero municipal conjuntamente con la nueva Oficina de la Familia, sumado a un equipo técnico integral de asistencia a la víctima;

Que es necesario llevar gestiones ante el Ministerio de Seguridad y la Legislatura de Río Negro;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO COMUNICA:

Artículo 1º.- Al Intendente Municipal la necesidad de llevar adelante gestiones ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia para la apertura de una OFICINA DE LA FAMILIA en nuestra ciudad.-

Artículo 2º.- A la Legislatura de la provincia, acompañar el proyecto de comunicación presentado por la Legisladora Carina Pita y el Legislador Marcelo Mango que pretende la implementación de una Oficina de la Familia en cada ciudad de la provincia.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.
Ausentes: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de diciembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación Nº 017/18

Río Colorado, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

Expediente N°9690 sobre presentación de un particular, anteponiendo Recurso Administrativo y solicitando se expida el Concejo Deliberante;

La Resolución Municipal N° 244/2018;

El Dictamen N° 28/18 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos; y

CONSIDERANDO:

Que la injerencia del Concejo Deliberante en cuestiones relacionadas a la contratación del personal municipal es limitada;

Que es voluntad de algunos concejales agotar la instancia de mediación a fin de que el Poder Ejecutivo revea la Resolución 244/18;

Que el monto pagado en concepto de indemnización no se corresponde con el procedimiento de rescisión de contrato;

Que el particular recurre a este Cuerpo con el fin de agotar la instancia administrativa;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

COMUNICA:

Artículo 1º.- Al Intendente Municipal, que reincorpore a la Sra. CAMPOS, Mariana al plantel de personal contratado del municipio o en su defecto que procesa al recálculo del monto indemnizatorio correspondiente.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Grill Francisco.

Votaron negativamente: Ferrada, Gabriela y Canales Juan Carlos.

Ausentes: Bernuzzi, Fabiana, Godoy, Miguel.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2018.-

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Resolución Nº 017/18

Río Colorado, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 9686 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en la presentación de la Sra. CONEJEROS ISABEL ESMERALDA, DNI. 40.825.457 y el Sr. TARIFA DANIEL ALEXANDER DNI. 35.861.764, solicitando Plano Económico; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen 30/18 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante, aprobado en Sesión Ordinaria del 14 de diciembre de 2018;

Que en el expediente de referencia obra Convenio de Cesión de Derechos N° 601/18 por el que el Municipio cede los derechos que detenta sobre el inmueble identificado catastralmente como Lote 2 “C”, Mz. 120, ubicado en calle Leopolda Canales N° 205 a favor de la Sra. CONEJEROS ISABEL ESMERALDA, DNI. 40.825.457 y el Sr. TARIFA DANIEL ALEXANDER DNI. 35.861.764, así también Informe Socioeconómico de la misma;

Los artículos 69° y 112° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establecen atribuciones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

El artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las formas que pueden adoptar las decisiones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO

COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar Plano Económico Tipo “C” a favor de la Sra. CONEJEROS ISABEL ESMERALDA, DNI. 40.825.457 y el Sr. TARIFA DANIEL ALEXANDER DNI. 35.861.764, para la construcción de su futura vivienda particular en el lote designado como Lote 2 “C”, Mz. 120, ubicado en calle Leopolda Canales N° 205.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Claudio Moyano, Franco Alicia, Canales Juan y Bernuzzi Fabiana.

Ausentes: Ferrada Gabriela, Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de diciembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Resolución Nº 018/18

Río Colorado, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que los cesionarios renuncian a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo los nuevos cesionarios deberán cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. RUIZ. Por último, se deberá dejar constancia en el convenio suscripto entre las partes, que si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor de los nuevos cesionarios la Sres. CORO HUALLPA y CRUZ GARCIA, se fijara un precio por el inmueble en base a la tasación que realice el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

- Artículo 1°:** Otorgar el EXPRESO CONSENTIMIENTO a la Sra. RUIZ, María Lujan, DNI N° 26.532.662, para la TRANSFERENCIA de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como: LOTE 5E MZ.380, ubicado sobre calle Saavedra N° 427 a favor de los Sres. CORO HUALLPA, Maribel, DNI N° 94.683.639 y CRUZ GARCIA, José Hipólito, DNI N° 94.683.646.-
- Artículo 2°:** Autorizar a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con los Sres. CORO HUALLPA, Maribel, DNI N° 94.683.639 y CRUZ GARCIA, José Hipólito, DNI N° 94.683.646, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-
- Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos informativos.-
- Artículo 4°:** Comunicar la presente Resolución a los Sres. CORO HUALLPA, Maribel, CRUZ GARCIA, José Hipólito y RUIZ, María Lujan.-
- Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 328/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución Provincial N° 245/18,
El art. 87° incisos 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal, La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 en su Capítulo I, art. 2° y la N° 1981/18 en su ANEXO I, "PARA COMPRAS EN GENERAL", Punto A-2-COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que se recibió un Aporte No Reintegrable (ANR) de Pesos: Cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00), destinados a solventar los gastos que demande la realización de un concurso sobre campañas publicitarias para la prevención de adicciones,

Que por lo antes señalado se solicita la compra de tres (3) celulares, Que se solicitaron presupuestos a CAMILO MUEBLES, GROUP MERLINO SA y COOPERATIVA OBRERA,

Que la cotización más acorde económicamente es la correspondiente a CAMILO MUEBLES,

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente,

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

- Artículo 1°:** Autorizar la COMPRA DIRECTA con cotización de 3 celulares SAMSUNG J7 PRIME 32GB a CAMILO MUEBLES de CAMILLETTI, Eduardo, CUIT N° 20-12234104-7.-
- Artículo 2°:** El costo de la compra es de PESOS: TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 35.997) IVA incluido.-
- Artículo 3°:** Imputar al PROGRAMA 08.01.06 "Otras Actividades Culturales" y abonar con el RECURSO 1.7.2.02.63 "Aporte para campañas publicitarias para prevención de adicciones".-
- Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 336/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 149061-SO-2017 y la Resolución Provincial N° 547/18,

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18, ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2 CON COTIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que según el plan municipal de obras públicas fue necesario adquirir mezcla asfáltica de elaboración caliente y aplicación en frío, para continuar con el bacheo en el ejido municipal,

Que es necesario culminar con la repavimentación de calle Italia, especialmente las bocacalles,

Que debido a que no existe una empresa en nuestra localidad que fabrique o venda este producto, se contactaron empresas tales como: CARRETERAS 2000 SA y EMULSIONES DEL SUR SA,

Que la única empresa que cuenta con la totalidad de lo solicitado es CARRETERAS 2000 SA,

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la “COMPRA DIRECTA” CON COTIZACIÓN de dos tambores de emulsión catiónica por 200 Lts. Y 28 toneladas de mezcla asfáltica de elaboración caliente y aplicación en frío, las cuales deberán ser entregadas en el domicilio del Corralón Municipal de la Municipalidad de Río Colorado, a la Empresa CARRETERAS 2000 SA, CUIT Nº 30-70763227-1

Artículo 2°: El costo total será de PESOS: DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 206.300,00).-

Artículo 3°: Imputar al PROGRAMA 03.02.01 “Pavimento calle Italia y 2.2.2.02.42 “Aporte repavimentación calle Italia”.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 337/2018

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 05 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución Nº 309/2018 mediante la cual se llamó a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2018 para otorgar en concesión la explotación y mantenimiento de la “Sala Municipal de Faena Móvil”,

El artículo 87°, inciso 3); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la certificación del Departamento de Mesa de Entradas, no hubo presentación alguna,

El Acta de la Comisión de Preadjudicación,

Que por lo expuesto corresponde declarar desierta la licitación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTA la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2018 para otorgar en concesión la explotación y mantenimiento de la “Sala Municipal de Faena Móvil”.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 340/2018

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 05 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 1993/18 y 2023/18,

La Resolución Nº 308/2018 mediante la cual se llamó a CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES Nº 03/2018 para la venta de un (1) terreno baldío designado catastralmente como: 091E323-01 - PM: 5866,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nº 209/18; 241/18; 245/18 y 288/18, respectivamente se llevaron a cabo todos los pasos administrativos,

El Acto de apertura de sobres celebrado con fecha 03/12/2018 a las 12:00 hs., por los integrantes de la Comisión de Preadjudicación,

Que conforme al artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso, la Comisión de Preadjudicación evaluó la única propuesta económica presentada,

Que el oferente ha dado cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6°, 10° y ANEXO II del Pliego de Bases y Condiciones,

El Acta de Preadjudicación de fecha 04 de Diciembre de 2018,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudicar el CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES Nº 03/2018 a PELLIZZARI, Lucila María, DNI/CUIL Nº 27-32274176-1 que tenía como objetivo la venta de un (1) terreno baldío designado catastralmente como: 091E323-01 - PM: 5866, de 14,25 mts. de frente por 21,25 mts. de fondo, con una superficie de 297,15 m2, por corresponder ochava, ubicado calle Irineo Elizari e Ismael Labiano de ésta localidad.-

Artículo 2°: Notificar al adjudicatario y suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, conforme lo establece al artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 3°: Dejar expresa constancia, que ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, de alguna de las cláusulas del citado Boleto de Compraventa, el mismo quedará automáticamente sin efecto, mediante la sola comunicación por parte de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 4°: Ingresar lo recaudado específicamente a la Partida de Recursos 2.1.1.02.03 “Venta de lote S/Ordenanza Nº 1993/2018”

Artículo 5°: Aplicar como único destino, al “mejoramiento de la infraestructura y equipamiento municipal”, conforme reza el artículo 3° de la Ordenanza Nº 1993/2018.-

Artículo 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 341/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. FERREIRA, Juan Domingo que dio origen al Expediente N° 68.548/18, el Convenio de Cesión de Deuda N° 240/06, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FERREIRA, Juan Domingo, DNI N° 31.514.259 presenta una nota solicitando un lote,

Que mediante el Convenio de Deuda N° 240/06 reconoció la deuda de la Partida Municipal N° 6606 y se encuentra abonando las tasas municipales,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como: LOTE 1E MZ.447 PM 6606, ubicado en 25 de Mayo N° 728,

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro el Sr. FERREIRA NO posee propiedades a su nombre, como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como: LOTE 1E MZ.447 PM 6606, ubicado en 25 de Mayo N° 728 al Sr. FERREIRA, Juan Domingo, DNI N° 31.514.259.-

Artículo 2°: suscribir el Convenio de Cesión de Derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder a al Dpto. de Tierras a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución al Sr. FERREIRA, Juan Domingo.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 342/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 59.959/16 y el Acta de Constatación N° 654, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Acta de Constatación N° 654 el Sr. ROMANA BAUTISTA, Simón, DNI N° 94.348.336 ha dado cumplimiento con la construcción de la vivienda por lo tanto corresponde dictar el instrumento por medio del cual dicho lote se registre a su nombre en Catastro Municipal,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como: 091E393A-05 PM 8072,

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro el Sr. ROMANA BAUTISTA NO posee propiedades a su nombre, como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como: 091E393A-05 PM 8072, al Sr. ROMANA BAUTISTA, Simón, DNI N° 94.348.336.-

Artículo 2°: suscribir el Convenio de Cesión de Derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder a al Dpto. de Tierras a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución al Sr. ROMANA BAUTISTA, Simón.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 343/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por la Subsecretaría de Desarrollo social informando la necesidad de continuar con el personal contratado con aportes afectado en el Hogar del Niño y que dio origen al Expediente N° 69.552/2018 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 267/2018 y el Convenio N° 613/2018, respectivamente,

El 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Contratar a GIMENEZ, Ivana Janet, DNI/CUIL N° 27-35599091-0, para realizar tareas como FRANQUERA en el Hogar del Niño dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

Artículo 2°: Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en tres (3) meses, contados a partir del 01/12/2018, venciendo en consecuencia el 28/02/2019.-

Artículo 4°: Dejar sin efecto la Resolución N° 267/2018 y el Contrato de Trabajo N° 613/2018.-

Artículo 5°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 344/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 06 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Convenio de Cesión de Derechos N° 721/14, la notificación con fecha 12 de Noviembre de 2018 y el Acta de Constatación N° 647/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Cesión de Derechos N° 721/14 firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sr. RIQUELME, Nicolás Jesús, DNI N° 39.865.677 el mismo resultó adjudicatario de un lote denominado como: 091F160-17, ubicado en esquina de Calle N° 8 y Padre Bonacina del Barrio de Buena Parada,

Que el Sr. SOTO, Javier Andrés, DNI N° 25.829.866 presentó la renuncia al mismo mediante una nota con fecha 24 de Abril de 2015, la cual fue aceptada quedando el lote a nombre solo de la Sra. PRESTE, Virginia,

Que mediante el convenio firmado se comprometió a realizar la limpieza del lote en un plazo no mayor a 90 días desde la toma de posesión del mismo, proceder al cerramiento del mismo en un plazo no mayor a 90 días, a construir las bases en un plazo no mayor a 360 días y completar la construcción total en un plazo no mayor a 3 años, como así también mantener al día las tasas municipales que recaigan sobre el mismo,

Que de acuerdo al Acta N° 647/18 el lote se encuentra baldío,

Que mediante la notificación realizada el 12 de Noviembre de 2018, se le informa que el lote iba a ser desadjudicado y en ningún momento se presentó a regularizar su situación

Que presenta deuda y no se abonaron los servicios públicos desde el año 2015,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Desadjudicar al Sr. RIQUELME, Nicolás Jesús, DNI N° 39.865.677 el lote del cual fuera adjudicatario denominado catastralmente como: 091F160-17, ubicado en esquina de Calle N° 8 y Padre Bonacina del Barrio de Buena Parada

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder a al Dpto. de Tierras a los meros efectos informativos.-

Artículo 3°: Comunicar la presente Resolución al Sr. RIQUELME, Nicolás Jesús.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 345/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 06 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Nota presentada por el Club Deportivo y Cultural Defensores de la Colonia, que dio origen al Expediente N° 69.258/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de Noviembre se realizó en sus instalaciones una cena en el marco del cierre deportivo,

Que en el transcurso del evento se reconoció y premió a los deportistas bochófilos más destacados,

Que el mencionado club solicita un aporte económico para solventar parte de los gastos que se originaron con motivo del evento,

Que conforme el artículo 24° TITULO I Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de las personas. Apoya las tareas que realicen los deportistas en representación de la ciudad y las instituciones deportivas. Colabora con la actividad que se imparta en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar al “CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL DEFENSORES DE LA COLONIA” un aporte de PESOS: TRES MIL (\$ 3.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos que demandó la cena y premiaciones a deportistas bochófilos más destacados, llevada a cabo el 24/11/2018, con motivo del cierre deportivo anual.-

Artículo 2°: Imputar la erogación a la Partida 5.01.02 “Instituciones y actividades deportivas” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 346/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

Que la Junta Vecinal del Barrio Unión está llevando a cabo tareas de mantenimiento y mejoramiento de calles y espacios públicos,

El artículo 87° incisos 3), 7), 26) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad además de afectar personal contribuye con la afectación de herramientas municipales,

Que a tal efecto se confeccionó el Contrato de Comodato N° 762/2018 del registro de Mesa de Entradas,

Que el artículo 140° TITULO IV del Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio organiza la prestación de los servicios públicos. Asegura su prestación igualitaria y prevé su control por parte de los usuarios. La prestación se realiza a través de la propia administración en forma centralizada o descentralizada, o a través de terceros o asociado a ellos, atendiendo a criterios de eficiencia del gasto público, promoción del desarrollo y participación popular. El Municipio se reserva facultades de prestación directa cuando el responsable de la misma no cumple con sus obligaciones”,

Que el artículo 157° TITULO VI del Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal reza: “Las Juntas Vecinales, además de desarrollar

actividades propias de la comunidad vecinal, se hacen cargo de la ejecución de obras públicas, prestación de servicios o realización de otras actividades de incumbencia municipal en sus respectivos barrios, siempre que el Municipio estime conveniente su colaboración o delegación, para incrementar, agilizar o mejorar la ejecución o financiamiento de la labor propuesta”,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que refleje esta modificación temporaria en el inventario municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar a la JUNTA VECINAL DEL BARRIO UNION, en calidad de préstamo y mientras dure la vigencia del CONVENIO DE COMODATO N° 762/2018, una (1) MOTOGUADAÑA SHINDAIWA Modelo B-450R, nueva de 41,50 cm3 de cilindrada, con cabezal de tanza y cuchilla de 3 puntas.-

Artículo 2°: El plazo de vigencia del presente contrato se establece en doce (12) meses y dos (2) días, contados a partir del 07/12/2018, venciendo en consecuencia el 09/12/2019, siendo su renovación automática por idéntico periodo, mientras ninguna de las partes manifieste expresamente lo contrario.-

Artículo 3°: Disponer que la unidad entregada en comodato solo podrá destinarse exclusivamente para realizar tareas desmalezamiento en Barrio Unión, estándole prohibido cambiar el destino mencionado.-

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de Suministros para registrar la modificación en el inventario municipal.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 347/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su Reglamento y la Ordenanza N° 1981/18, ANEXO I “PARA OBRAS PUBLICAS”, A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) con cotización,

La Resolución N° 289/18 mediante la cual se realizó la contratación directa con cotización a PEREZ, Gustavo, el cual presentó la menor cotización, y

CONSIDERANDO:

La nota enviada por PEREZ, Gustavo, en la cual manifiesta que le es imposible mantener la oferta para la reconstrucción de las dársenas de la Terminal, que originó el Expediente N° 69.588 de Mesa de Entradas,

Que es necesario culminar la reconstrucción de dársenas, realizando los siguientes trabajos: 750 m2 de paños de hormigón de 15 cm de espesor, armado con malla electrosoldada y juntas de dilatación en paños

de 3x3 mts. con superficie nivelada en sentido de escurrimiento de agua y 40 mts. lineales de cordón cuneta,

Que para llevar adelante dicha obra se solicita presupuesto nuevamente a BASTIAS BRAVO, Juan Carlos, TOLEDO, Juan y Cooperativa de Trabajo CRECER CONSTRUCCIONES LTDA,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

- Artículo 1°:** Autorizar la CONTRATACIÓN DIRECTA con cotización a Cooperativa de Trabajo CRECER CONSTRUCCIONES LTDA. CUIL 30-714324452-3 para la ejecución de la mano de obra de reconstrucción de dársenas, realizando los siguientes trabajos: 750 m2 de paños de hormigón de 15 cm de espesor, armado con malla electrosoldada y juntas de dilatación en paños de 3x3 mts. con superficie nivelada en sentido de escurrimiento de agua y 40 mts. lineales de cordón cuneta.-
- Artículo 2°:** El costo total, será de PESOS: TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 312.000,00).-
- Artículo 3°:** Realizar el pase a la Secretaría Legal y Técnica para la realización del Contrato de locación de obra correspondiente.-
- Artículo 4°:** Imputar al PROGRAMA 03.11.02 “Ampliación y mejoras terminal” RECURSO 2.2.2.02.05 “Aporte refacción y ampliación terminal”.-
- Artículo 5°:** Dejar sin efecto la Resolución N° 289/18.-
- Artículo 6°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 348/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1079/18,

El Expediente N° 117143-SAF-18 del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y el Expediente N° 69.251/18 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El art. 87° incisos 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas de Contrataciones N° 625/99 y la N° 1981/18 en su ANEXO I, “PARA OBRAS PUBLICAS”, Punto A-2 “COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION, y

CONSIDERANDO:

Que productores locales manifestaron la problemática de comunicación que los afecta, como también a empleados, bomberos, ambulancias, ect., que circulan por las rutas en zonas que se encuentran marginadas,

Que se recibió un Aporte No Reintegrable (ANR) de Pesos: Seiscientos un mil seiscientos setenta y tres (\$ 601.673,00), destinado a solventar los gastos que demande la realización de un proyecto para el acceso a telefonía e Internet, en zonas rurales de dicha localidad,

Que por lo antes señalado se necesita realizar la compra de dos equipos para radienlaces con sus nodos y dos torres de 48 mts y 42 mts de altura,

Que se solicitaron presupuestos a: KRIEGER ALEJANDRO SEBASTIAN, ARRIETA FACUNDO ALFREDO y TORRES DANIEL GERMAN DE AISLACIONES PAMPA,

Que la cotización más acorde económicamente es la correspondiente a KRIEGER ALEJANDRO SEBASTIAN,

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente,

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

- Artículo 1°:** Autorizar la COMPRA DIRECTA CON COTIZACIÓN a KRIEGER ALEJANDRO SEBASTIAN, CUIT 20-29852848-8 para la adquisición de dos equipos para radioenlaces con sus nodos y dos torres de 48 mts. y 42 mts de altura, compuesta por 14 y 12 tramos de 3 mts de largo por 30 cm de ancho, con montante de hierro redondo de 16 mm y diagonales de 10 mm calidad Acindar soldado bajo atmósfera de CEO2 con aporte continuo de electrodo MIG MAG, según norma IRAN y AWS, unión buje torneado de 25 con bulón de 1/2x4 por cada montante, cable de acero de 1x7 de 4.8 mm cada 8 mts, según norma A-123 ASTM-376, tensores tipo U 3/8 y grillete doble ojo de 8 mm a tres puntos de anclajes.-
- Artículo 2°:** El costo total será de PESOS: CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 411.473,00).-
- Artículo 3°:** Imputar al Programa 02.01.02 “Fomento Producción” Recurso 2.2.2.02.39 “ANR Proyecto para acceso a telefonía e Internet en zonas rurales”.-
- Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 349/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1079/18,

El Expediente N° 117143-SAF-18 del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y el Expediente N° 69.251/18 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El art. 87° incisos 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas de Contrataciones N° 625/99 y la N° 1981/18 en su ANEXO I, “PARA OBRAS PUBLICAS”, Punto A-2 “COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION, y

CONSIDERANDO:

Que productores locales manifestaron la problemática de comunicación que los afecta, como también a empleados, bomberos, ambulancias, ect., que circulan por las rutas en zonas que se encuentran marginadas,

Que se recibió un Aporte No Reintegrable (ANR) de Pesos: Seiscientos un mil seiscientos setenta y tres (\$ 601.673,00), destinado a solventar los gastos que demande la realización de un proyecto para el acceso a telefonía e Internet, en zonas rurales de dicha localidad,

Que por lo antes señalado se necesita realizar la contratación de mano de obra para la instalación de dos equipos para radionlaces con sus nodos y dos torres de 48 mts y 42 mts de altura,

Que se solicitaron presupuestos a: KRIEGER ALEJANDRO SEBASTIAN, ARRIETA FACUNDO ALFREDO y TORRES DANIEL GERMAN DE AISLACIONES PAMPA,

Que la cotización más acorde económicamente es la correspondiente a KRIEGER ALEJANDRO SEBASTIAN,

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la CONTRATACION DIRECTA CON COTIZACIÓN a KRIEGER ALEJANDRO SEBASTIAN, CUIT 20-29852848-8 para la instalación de dos equipos para radioenlaces con sus nodos y dos torres de 48 mts. y 42 mts de altura.-

Artículo 2°: El costo total será de PESOS: CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00).-

Artículo 3°: Imputar al Programa 02.01.02 "Fomento Producción" Recurso 2.2.2.02.39 "ANR Proyecto para acceso a telefonía e Internet en zonas rurales".-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 350/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por la Comisaría 11° de Río Colorado, que dio origen al Expediente Nº 69.604/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un aporte económico para solventar el pago de árbitros ya que están abocados a la organización del torneo de fútbol denominado "Copa Challenger 2018", dispuesto por la Jefatura de Policía de la Unidad Regional Cuarta de Choele Choel, a llevarse a cabo el día 12/12/2018 en el predio del Club Deportivo y Cultural Independiente,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgar a la "COMISARÍA 11° DE RÍO COLORADO" un aporte de PESOS: TRES MIL (\$ 3.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos que demandará la contratación de árbitros encargados de dirigir el torneo de fútbol denominado "Copa Challenger 2018", dispuesto por la Jefatura de Policía de la Unidad Regional Cuarta de Choele Choel, a llevarse a cabo el día 12/12/2018 en el predio del Club Deportivo y Cultural Independiente.-

Artículo 2°: Imputar la erogación a la Partida 5.03.01 "Transferencia a otras Instituciones" del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 351/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por la Junta Vecinal del Barrio del Rosario, que dio origen al Expediente Nº 69.598/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un aporte económico para solventar parte de los gastos que demandará el alquiler del sonido a utilizar en el evento, a llevarse a cabo el día 22 de Diciembre de 2018, en el Parque Laguna Malvinas Argentinas, en el que actuarán artistas locales, finalizando con un gran baile familiar,

Que esta gestión impulsa la participación e integración de la comunidad a través de sus expresiones culturales,

Que las Juntas Vecinales son referentes de la situación y necesidades de la sociedad, siendo reconocidas en la Carta Orgánica Municipal,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgar a la “JUNTA VECINAL DEL BARRIO DEL ROSARIO” un aporte de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), destinado a cubrir parte de los gastos que demandará el alquiler del sonido a utilizar en el evento, a llevarse a cabo el día 22 de Diciembre de 2018, en el Parque Laguna Malvinas Argentinas, en el que actuarán artistas locales, finalizando con un gran baile familiar.-

Artículo 2°: Imputar la erogación a la Partida 5.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 352/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 63.323/17, el Convenio de Cesión de Derechos Nº 438/17, la Resolución Nº 131/17 y la Nota presentada por la Sra.

BRAVO, Maru Guisell, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Convenio de Cesión de Derechos Nº 438/17, firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. BRAVO, Maru Guisell, DNI Nº 39.355.575, ésta resultó cesionaria de un lote de terreno identificado catastralmente como: 091F184B-03, ubicado en el Barrio de Buena Parada (Resol.131/17),

Que la Sra. BRAVO, Maru Guisell, DNI Nº 39.355.575 presenta una nota con fecha 27 de Noviembre de 2018, donde renuncia a todos los derechos sobre el lote antes mencionado, por no poder dar cumplimiento con el convenio firmado anteriormente,

Que mediante Expediente Nº 63.323/17 los Sres. GARCIA, Leandro Gerardo, DNI Nº 34.864.997 y JARA, Lucia Belén, DNI Nº 38.527.980 presentan una solicitud de lote,

Que de acuerdo al informe de Catastro NO poseen propiedades a su nombre y el informe de de Desarrollo Social sugiere otorgar un lote ya que se encuentran en condiciones de construir,

Que el lote deberá ser entregado en las mismas condiciones que al anterior concesionario,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Aceptar la RENUNCIA de la Sra. BRAVO, Maru Guisell, DNI Nº 39.355.575 a los derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como: 091F184B-03, ubicado en el Barrio de Buena Parada.- (Resol.131/17),

Artículo 2°: Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como: 091F184B-03 a favor de los Sres. GARCIA, Leandro Gerardo, DNI Nº 34.864.997 y JARA, Lucia Belén, DNI Nº 38.527.980.-

Artículo 3°: Suscribir el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 4°: Dejar sin efecto el Convenio de Cesión de Derechos Nº 438/17 Anxo de la Resolución Nº 131/17.-

Artículo 5°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

Artículo 6°: Comunicar de la presente a los Sres. GARCIA, Leandro Gerardo, JARA, Lucia Belén y BRAVO, Maru Guisell.-

Artículo 7°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 353/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El expediente Nº 035.438-ART 2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Expediente Nº 69277 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

La Resolución provincial ART Nº 1116/18 que resolvió la transferencia de créditos con destino a la construcción de la oficina de la Agencia de recaudación Tributaria en la ciudad de Río Colorado.

El Art. 87 inc. 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal. La Ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la ordenanza Nº 1981/18 ANEXO I “COMPRAS PARA OBRAS PUBLICAS” C-LICITACION PRIVADA,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de mano de obra calificada para la ejecución del edificio de oficinas de la Agencia de Recaudación Tributaria Río Colorado, debiendo cumplir con el pliego de Especificaciones Técnicas y planos anexos.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de LICITACION PRIVADA.

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Llamar a Licitación Privada Nº 06/2018 para la Construcción del edificio de oficinas de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Colorado, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°: Se fija el presupuesto oficial en la suma de PESAS UN MILLON NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.000.000).

Artículo 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4°: Designar la Comisión de Preadjudicación, la cual estará conformada por : Subsecretaria de Hacienda Ana Houriet, Secretaria legal y técnica Silvana M. Casso, Secretario de Gobierno Sergio Sainges, Encargada de Dpto. de Suministros Natalia García, representantes del Tribunal de Cuentas y la Asesora Julieta Osorio Puzchini.

Artículo 5°: Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 354/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por los padres de alumnos de 7° grado de la Escuela N° 91 “Granaderos de San Martín”, que dio origen al Expediente N° 69.543/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan un aporte económico para solventar parte de los gastos que demandará la organización de la fiesta de egresados con cena y música,

Que conforme el artículo 23° TITULO I Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio promueve la educación en coordinación con los organismos específicos de otras jurisdicciones. Su accionar está orientado a la formación de ciudadanos aptos para la vida democrática, la convivencia con sentido de solidaridad social y sólida conciencia política. Garantiza y fomenta, el área de su competencia, el acceso de todos los habitantes a los distintos niveles del sistema”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar a los padres de alumnos de la ESCUELA N° 91 “Granaderos de San Martín”, un aporte económico de PESOS: TRES MIL (\$ 3.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos que demandará la organización de la Fiesta de Egresados de 7° grado con cena y música.-

Artículo 2°: Autorizar el cobro del aporte fijado en el artículo 1° de la presente a SAN CRISTOBAL, Silvia, DNI N° 30.174.511.-

Artículo 3°: Imputar la erogación a la Partida 5.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 355/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La nota de la Junta Vecinal del Rosario que originó el Expediente N° 69.672/18 de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3), 16) de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la N° 1981/18 ANEXO I, “PARA OBRAS PUBLICAS”, Punto A-2 COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria y urgente la compra de 700 mts de cable TPR 3x1.5 mm2, 1500 mts de cable subterráneo 4x5 mm2 normalizado y 1500 mts de cable bimetálico A° cu de 4.11 para finalizar la obra de Iluminación del Parque Laguna,

Que por lo antes señalado se solicita presupuesto a OMEGA ELECTRICIDAD, ELECTROMECHANICA RI, LUIS J. DREVNIAK Y GREULI SRL,

Que dada la urgencia de la realización de la obra, la única empresa que realizaba la entrega inmediata de la totalidad de los cables para la obra es la Empresa ELECTROMECHANICA RI,

Que es preciso dictar el instrumento legal precedente,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la COMPRA DIRECTA con cotización de 700 mts de cable TPR 3x1.5 mm2, 1500 mts de cable subterráneo 4x5 mm2 normalizado y 1500 mts de cable bimetálico A° cu de 4.11 para finalizar la obra de ILUMINACIÓN DEL PARQUE LAGUNA a la Empresa ELECTROMECHANICA RI, de INSUA, Rubén, CUIT N° 20-11794494-9.-

Artículo 2°: El costo de la compra es de PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO C/50/100 (\$ 388.488,50).-

Artículo 3°: Imputar PROGRAMA 3.14.01 “Alumbrado Público y luminarias” y al RECURSO 1.1.4.01.14 “Alumbrado Público”.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 356/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales de ley, a fin de asignarle tareas en la recolección de residuos domiciliarios y que dio origen al Expediente N° 69.646/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que corresponde abonar las bonificaciones del 20% por “tareas riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas” establecida en el artículo 117° inciso a) CAPITULO XV - Título V y 20% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128° CAPITULO XV – Título IX del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de Río Colorado,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Contratar al Sr. TRIPAILAU, Anfbal Juan Pablo, DNI/CUIL N° 20-35599428-8, para realizar tareas como Operario en la RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO.-

Artículo 2°: Abonar la suma equivalente a la categoría 12° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones del 20% por “tareas riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas” establecida en el artículo 117° inciso a) CAPITULO XV - Título V y 20% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128° CAPITULO XV – Título IX del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de Río Colorado, se le practicarán los descuentos y aporte de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en doce (12) meses y diez (10) días, contados a partir del 01/12/2018, venciendo en consecuencia el 10/12/2019, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 357/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

Las presentaciones del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) solicitando contemplar la posibilidad de mejorar los sueldos del personal municipal, y que dio origen al Expediente N° 66.047/18 del registro de Mesa de Entradas,

El Expediente N° 143.027 – “S” - 2018 de la Secretaría de Trabajo, “SOYEM C/MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO S/RECLAMO”,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 081/2018 se aprobó en todos sus términos el Acta Acuerdo N° 207/2018 celebrada entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM),

Que mediante Resoluciones N° 204, 247, 283 y 319/18, respectivamente el Poder Ejecutivo autorizó a liquidar los haberes de todo el personal municipal con un aumento del 2,69% en Agosto, 3,24% en Septiembre, 6,60% en Octubre y 5,80% en Noviembre, según cláusula gatillo, al básico de la categoría 12° aplicando el sistema de módulos al resto de las categorías,

Que por Resolución N° 249/18 se autoriza durante el periodo 2018 a liquidar la retribución de los funcionarios electos y designados, según ANEXO I aplicando el porcentaje previsto en la Carta Orgánica Municipal, sobre la dieta liquidada al Intendente Municipal,

Que es público y notorio el incremento en los valores de los productos que componen la canasta básica familiar, incremento que debe ser considerado y valorado a los fines de una justa recomposición salarial,

Que es uno de los objetivos esenciales de ésta gestión de gobierno, el procurar y alcanzar una mejora salarial real, a favor de los empleados,

El artículo 19° incisos b) y n) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que es un derecho fundamental de todos los trabajadores percibir una remuneración justa, acorde a la tarea desempeñada y sus modalidades de prestación,

Que el índice acordado para la aplicación de la cláusula gatillo fue el nivel del precio al consumidor minorista según INDEC PATAGONIA,

Que la diferencia a abonar al personal municipal fue confirmada en un 4,20%,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122° incisos 1) y 2) y 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar al Departamento de RRHH a liquidar los haberes del mes de Diciembre 2018 de todo el personal municipal y funcionarios electos y designados con un 4,20% de aumento según cláusula gatillo, al básico de la categoría 12°, aplicando el sistema de módulos al resto de las categorías, conforme Acta Acuerdo N° 207/2018 y Resolución N° 249/2018.-

Artículo 2°: Instruir a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.-

Artículo 3°: Imputar el gasto a la partida 1000 “Gastos en Personal” del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 358/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Nota Interna del Subsecretario de Deportes PILKOWICZ, Federico Luis, solicitando la contratación de personal, para cumplir funciones como Guardavidas en el Balneario y el Natatorio del Camping Municipal y que dio origen al Expediente N° 69.694/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar personal, para el cuidado y seguridad de las personas, que disfrutan del balneario y el natatorio municipal en el periodo estival,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° incisos 8), 9), 26), 27) TITULO II del Capítulo IV, 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH, confeccionar los correspondientes contratos laborales,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Contratar a partir del 20/12/2018 a ROSALES, Carlos Francisco, DNI N° 23.571.475 para realizar tareas como GUARDAVIDA EN NATATORIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 10° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicarán los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 2°: Contratar a partir del 20/12/2018 a ESCHAMINE, Diego Oscar, DNI N° 28.788.890 para realizar tareas como GUARDAVIDA EN NATATORIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 10° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicarán los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: Contratar a partir del 15/12/2018 a NAHUELCURA, Ana Victoria, DNI N° 37.672.804 para realizar tareas como GUARDAVIDA EN BALNEARIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 10° del Escalafón

Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicarán los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 4°: Contratar a partir del 20/12/2018 a COLICHEO, Rodrigo Emmanuel, DNI N° 37.046.837 para realizar tareas como GUARDAVIDA FRANQUERO EN NATATORIO Y BALNEARIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 12° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicarán los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 5°: Contratar a partir del 15/12/2018 a COLICHEO, Jason Cristian, DNI N° 38.173.285 para realizar tareas como GUARDAVIDA EN BALNEARIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 11° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicarán los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 6°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en tres (3) meses.-

Artículo 7°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH, a efectos confeccionar los correspondientes contratos laborales.-

Artículo 8°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 359/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Aníbal Raúl, solicitando la quita y pago de bonificaciones al agente municipal de planta permanente SANDOVAL, Néstor Ariel y que dio origen al Expediente N° 69.711/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente dejará de prestar servicios como chofer de vehículos livianos,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal: nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implica modificar las bonificaciones establecidas en el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de

jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH a realizar las modificaciones correspondientes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desafectar a partir del 01/11/2018 al agente municipal de planta permanente SANDOVAL, Néstor Ariel, DNI/CUIL Nº 23-16041080-9, Legajo Nº 1016 como CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS y afectar como OPERARIO DE TAREAS VARIAS, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento.-

Artículo 2°: Autorizar a partir del 01/11/2018 al Departamento de RRHH a realizar las siguientes modificaciones en la liquidación de haberes:

- ✓ Quita bonificación del 10% por “conducción de vehículos livianos” establecida en el artículo 118° inciso d), y
- ✓ Abonar bonificación del 15% por “tareas riesgosas” establecida en el artículo 118° inciso g) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado

Artículo 3°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 360/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por la Subsecretaría de Turismo solicitando la quita de bonificación al agente municipal de planta permanente, SUAREZ, Roberto Daniel y que dio origen al Expediente Nº 69.729 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 200/2017 se abonaba al mencionado agente una bonificación del 15% por “Conducción de vehículos pesados”, establecida en el artículo 118° inciso c) TITULO V - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según informe presentado por la Subsecretaría de Turismo el agente municipal se rehúsa al manejo vehicular,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH a realizar las modificaciones correspondientes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desafectar a partir del 01/12/2018 al agente municipal de planta permanente, SUAREZ, Roberto Daniel, DNI/CUIL Nº 20-28040140-5, Legajo Nº 1131 como CHOFER DE VEHICULOS PESADOS” y afectar como OPERARIO DE TAREAS VARIAS dependiente de la Subsecretaría de Turismo.-

Artículo 2°: Autorizar a partir del 01/12/2018 al Departamento de RRHH a realizar la quita en los haberes del agente municipal de planta permanente SUAREZ, Roberto Daniel, DNI/CUIL Nº 20-28040140-5, Legajo Nº 1131, de la bonificación del 15% por “Conducción de vehículos pesados”, establecida en el artículo 118° inciso c) TITULO V - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 200/2017.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 361/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente MUÑOZ, Federico Maximiliano, CUIL/DNI Nº 20-32309217-7, Legajo Nº 1716 y que dio origen al Expediente Nº 69.730/18 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución Nº 198/2018,

La Resolución Nº 321/2018,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en un (1) incumplimiento injustificado en el horario de ingreso, conforme notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 33º inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 27/12/2018, al agente municipal de planta permanente MUÑOZ, Federico Maximiliano, CUIL/DNI Nº 20-32309217-7, Legajo Nº 1716, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3º: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 362/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente GARCIA, Viviana Beatriz Fernanda, CUIL/DNI Nº 27-31514293-3, Legajo Nº 1115 y que dio origen al Expediente Nº 69.730/18 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución Nº 324/2018,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en una (1) inasistencia injustificada, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33º inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 28/12/2018, al agente municipal de planta permanente GARCIA, Viviana Beatriz Fernanda, CUIL/DNI Nº 27-31514293-3, Legajo Nº 1115, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3º: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 363/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro, CUIL/DNI Nº 24-32818541-1, Legajo Nº 1070 y que dio origen al Expediente Nº 68.019/18 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución Nº 087/2018,

La Resolución Nº 149/2018,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en una (1) inasistencia injustificada, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33º inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

- Artículo 1°:** Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 27/12/2018, al agente municipal de planta permanente FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro, CUIL/DNI N° 24-32818541-1, Legajo N° 1070, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-
- Artículo 2°:** Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-
- Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-
- Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 364/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución N° 330/2018 mediante la cual se llamó a Licitación Pública N° 11/2018 para concesionar la explotación y mantenimiento de los servicios del PARADOR DE LA PLAYA DE RIO,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

El Acto de Apertura de sobres celebrado con fecha 07 de Diciembre de 2018 a las 11:00 hs., por los integrantes de la Comisión de Preadjudicación,

Que conforme al artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones, la Comisión de Preadjudicación evaluó la única propuesta económica presentada,

Que el oferente ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en los artículos 20° y 21° del Pliego de Bases y Condiciones,

El Acta de Preadjudicación de fecha 12 de Diciembre de 2018,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

- Artículo 1°:** Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2018 a la Sra. BONGIOVANNI, Rosana, DNI/CUIT N° 27-29251223-1 para la "Explotación y mantenimiento de los servicios del PARADOR DE LA PLAYA DE RIO", por resultar el único oferente y haber dado además, cumplimiento con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones.-
- Artículo 2°:** Fijar en concepto de alquiler por la concesión la suma de PESOS: CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00)

mensuales pagaderos por adelantado del 1 al 10 de cada mes.-

- Artículo 3°:** Notificar a la adjudicataria y suscribir el correspondiente Contrato de Locación de Explotación Comercial, conforme al artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones.-
- Artículo 4°:** Dejar expresa constancia, que ante el incumplimiento por parte del concesionario, de alguna de las cláusulas del citado contrato de concesión, la misma quedará automáticamente sin efecto, mediante la sola comunicación por parte de la Municipalidad de Río Colorado.-
- Artículo 5°:** Pasar copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y al Departamento de Recaudaciones para lo que estimen corresponder.-
- Artículo 6°:** Registrar el ingreso a la Partida de Recursos 1.3.6.03.00 "Concesión Parador de la Playa de Río" del Presupuesto vigente.-
- Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 365/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La nota ref. Obra "Ampliación de Redes de Desagüe cloacales" Río Colorado, fechada en Viedma, el 16 de Julio de 2018 y el informe de Arq. Julieta Osorio,

CONSIDERANDO:

Que tal como surge del informe de la Arq. Julieta Osorio, no es posible la realización de la obra para la cual el aporte fue otorgado ya que los fondos disponibles alcanzarían solo para realizar el 7% de la obra.

Que por lo antes expuesto y de acuerdo a la nota recibida es necesario devolver los fondos considerando que no son suficientes para cumplir el fin para el cual fueron otorgados.

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

- Artículo 1°:** Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Río Colorado a transferir la suma de \$142.539,46 correspondiente al anticipo de fecha 22/11/2013 y la suma de \$144.437,50 correspondiente al primer desembolso de fecha 08/05/2015, a la Cta Cte. N° 900001178 – Tesorería General de la Provincia, Rentas Generales, CUIT N° 30-67284630/3. Banco Patagonia S.A.
- Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 366/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Poder Ejecutivo, informando que el agente municipal de planta permanente PARRA, Roberto Nicomedes, está cumpliendo funciones como Encargado de Bromatología y comercio y que dio origen al Expediente N° 69.785/2018 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal de planta permanente LARENAS, José Humberto, DNI/CUIL N° 20-17776758-2, Legajo N° 104, Encargado de Bromatología, hizo uso de licencias,

Que conforme Disposición N° 2560/2018 del Departamento de RRHH se otorgó licencia gremial al mencionado agente, amparado en el artículo 67° incisos e) CAPITULO XIII LICENCIAS del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que debe quedar un responsable de planta permanente a cargo,

Que dicha responsabilidad se le asignó al agente municipal de planta permanente PARRA, Roberto, en tanto es el agente con mayores conocimientos y experiencia en el área,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio temporario de tareas que implica el pago de la bonificación por subrogancia, establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPITULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 17/12/2018 al agente municipal de planta permanente PARRA, Roberto Nicomedes, DNI/CUIL N° 20-11884679-7, Legajo N° 50, como ENCARGADO DE BROMATOLOGIA Y COMERCIO SUBROGANTE, dependiente del Departamento de Inspectoría General, con las funciones, responsabilidades y obligaciones que amerita el cargo.-

Artículo 2°: Abonar al agente municipal de planta permanente PARRA, Roberto Nicomedes, DNI/CUIL N° 20-11884679-7, Legajo N° 50, la bonificación por

“SUBROGANCIA” de la Categoría 4°, establecida en artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPITULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, a partir del 17/12/2018 y hasta tanto se reintegre a su trabajo habitual en agente municipal de planta permanente LARENAS, José Humberto.-

Artículo 3°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 367/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La nota interna del Poder Ejecutivo informando que el agente municipal LANDABURU, Juan José continúa cumpliendo funciones como subcapataz y que dio origen al Expediente N° 69.786/2018 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 124/2018,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 124/2018 se designó al agente municipal de planta permanente LANDABURU, Juan José como SUBCAPATAZ SUBROGANTE MUNICIPAL dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

El artículo 19° incisos b), d) y n) CAPITULO IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio temporal de tareas que implica el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPITULO XV Título VII del mencionado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que tal designación será provisoria hasta tanto se cubra el cargo vacante mediante el concurso pertinente y previsto,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 01/12/2018 al agente municipal de planta permanente LANDABURU, Juan José, DNI/CUIL Nº 20-29899886-8, Legajo 140, como SUBCAPATAZ SUBROGANTE MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, con las funciones, responsabilidades y obligaciones que amerita el cargo.-

Artículo 2: Autorizar al Departamento de RRHH abonar al agente municipal de planta permanente LANDABURU, Juan José, DNI/CUIL Nº 20-29899886-8, Legajo 140, a partir del 01/12/2018 y hasta tanto se notifique lo contrario:

- ✓ Bonificación por “Subrogancia” de la Categoría 4° establecida en los artículos 16° CAPÍTULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII, y
- ✓ Bonificación por “Dedicación funcional (30%)” establecida en el artículo 119° CAPÍTULO XV Título V del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 124/2018.-

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 368/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Título IV Capítulo III Presupuesto de la Carta Orgánica Municipal;
La ordenanza Nº 1905/17

CONSIDERANDO:

Que de la ejecución presupuestaria se deduce que el Presupuesto de Gastos del año 2016 correspondiente al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas, existen partidas con crédito disponible que puede aplicarse a la necesidad de financiamiento de otras cuyo crédito fue calculado en defecto.

Que en dicho presupuesto existen partidas de conceptos generales como “Otros Bienes de Consumo”, “Otros Servicios” y “Bienes de Consumo Varios”, que a medida que se realizan los gastos deben reimputarse a las partidas de conceptos más específicos, relacionados con los mimos.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO R E S U E L V E:

Artículo 1°: Realizar las modificaciones cualitativas en las partidas de los programas del Presupuesto de Gastos y Recursos adjuntas según los ID Nº 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206,

207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 231, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 247 y 248.

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 369/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanzas de Contrataciones 625/99 y la Ordenanza Nº 1981/18,

La Resolución Nº 339/18 mediante la cual se aprobó el llamado a Concurso de Precios Nº 10/2018 “Ejecución del Centro Integrador Comunitario de Río Colorado (CIC)”, para la realización de un salón de Usos Múltiples (SUM) en dicho edificio,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que se realizó la apertura de sobres el día 12 de Diciembre de 2018,

Que conforme a los artículos 8° y 10° del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso, la Comisión de Preadjudicación evaluó la única propuesta económica presentada,

Que según Ordenanza 625/99, de acuerdo al Capítulo V, artículo 2° el monto total de la preadjudicación no excede en más de un 20% al monto máximo presupuestado y establecido en el Pliego de Bases y Condiciones,

Que la Comisión dictaminó que la propuesta de TOLEDO, Juan José, CUIT 23-16846786-9, es conveniente según lo solicitado en el Pliego,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO R E S U E L V E:

Artículo 1°: Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS Nº 10/2018 a TOLEDO, Juan José, CUIT 23-16846786-9, “Ejecución del Centro Integrador Comunitario de Río Colorado (CIC)”, para la realización de un salón de Usos Múltiples (SUM), según especificaciones técnicas y plano adjunto en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS: SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 770.000).-

Artículo 2°: Imputar al Programa 03.11.05 “Construcción SUM CIC” y abonar con el Recurso 2.2.2.01.21 “Aporte CIC”.-

Artículo 3°: Realizar el pase a la Secretaría Legal y Técnica para la realización del Contrato de Locación de Obra correspondiente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 370/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución Nº 042/2018 que aprueba el reglamento de “Embajadora/a de Río Colorado”,

Que de acuerdo al reglamento, la Embajadora o el Embajador de Río Colorado tienen luego de su designación derechos y obligaciones inherentes a su cargo,

Que por Resolución Nº 085/2018 se proclamó a la Sra. BIANCO, Gisella Daiana, DNI Nº 38.173.294 “Embajadora de Río Colorado”, a partir del 28/03/2018 y hasta el fin del mandato, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Embajadoras/es de Río Colorado, según se expresa en el artículo 8º, ante el incumplimiento del reglamento tiene la facultad de destituir y determinar la asunción de la aspirante que haya obtenido mayor puntaje, según sea el caso para su sucesión,

Que nuestra actual Embajadora ha acordado con la Comisión que ante su imposibilidad de cumplir con lo estipulado, por motivos personales, lo más conveniente es que quien la sucedía continúe el mandato,

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****RESUELVE:**

- Artículo 1º:** Proclamar a la Sra. MUÑOZ, Sol Agustina, DNI Nº 40.112.165 “EMBAJADORA DE RÍO COLORADO”, a partir del 21/12/2018 y hasta fin de mandato.-
- Artículo 2º:** Abonar una beca equivalente al 50% de la remuneración básica de la categoría 12º, ajustable con las variaciones salariales, tal cual lo estipula el artículo 2º de la Resolución Nº 042/2018.-
- Artículo 3º:** Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos de confeccionar el correspondiente contrato.-
- Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 371/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El artículo 87º incisos 3), 9), 26), 27) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente la actividad de la Administración Pública Municipal se ve reducida a partir de la última quincena del mes de Diciembre y hasta la finalización del mes de Enero subsiguiente, debido a que la mayoría de los agentes públicos hacen uso de la licencia anual ordinaria en éste período,

Que como consecuencia de ello, resulta conveniente concretar el otorgamiento de licencias en el período coincidente con la merma de actividad, para que una vez transcurrido el mismo, vuelva a funcionar a pleno la totalidad de la Administración,

Que la concentración de las licencias en un período de receso administrativo, ha evidenciado ahorros y otros beneficios para la Administración Pública Municipal,

Que respecto de aquellas áreas que no les sea posible interrumpir en dicho período los servicios públicos que prestan, y que deben escalonar las licencias del personal de modo de no resentir su actividad, es conveniente dejar facultado a sus titulares la posibilidad de disponer al respecto en la esfera de su jurisdicción,

Que por lo expuesto es conveniente fijar el período de receso, facultándose a los responsables políticos de cada una de las áreas de la Administración Municipal, a distribuir las salidas en uso de licencias a sus agentes a cargo,

Que en años anteriores se han dictado actos administrativos como el presente con análogos fundamentos,

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****RESUELVE:**

- Artículo 1º:** Disponer el RECESO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL desde el día 02 de Enero de 2019 y hasta el día 31 de Enero de 2019, inclusive, con las excepciones en los artículos 3º y 4º de la presente.-
- Artículo 2º:** Durante el Receso General dispuesto en el artículo 1º de la presente, los responsables de cada área y/o jurisdicción, deberán tomar los recaudos necesarios a los efectos de garantizar una guardia mínima de personal en sus dependencias a cargo, no pudiendo quedar cerrada ninguna de las oficinas municipales.-
- Artículo 3º:** Los agentes que a la fecha de inicio del Receso General hubieren hecho uso de su licencia anual ordinaria, cumplirán con sus tareas y horarios habituales. Asimismo, aquellos agentes a los que les correspondan menor cantidad de días de licencias, que los del Receso General establecido en el artículo 1º de la presente, deberán reintegrarse a sus funciones a la finalización de la licencia.-
- Artículo 4º:** Quedan exceptuadas de la presente medida las dependencias municipales que prestan servicios básicos directos a la comunidad o que, por la naturaleza de los mismos no puedan ser interrumpidos. En estos casos, los titulares de dichas dependencias dispondrán la modalidad del otorgamiento de las licencias al personal a su cargo, ajustándose a la pauta establecida en el párrafo final del artículo 3º de la presente.-
- Artículo 5º:** Quedan suspendidos los plazos legales administrativos durante el Receso General dispuesto en el artículo 1º, los que se reiniciarán de pleno derecho a su finalización.-
- Artículo 6º:** Instruir al Departamento de RRHH notifique la presente.-
- Artículo 7º:** Invitar a adherir a la presente, a los demás Poderes que conforman la estructura del Gobierno Municipal.-

Artículo 8°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 372/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por la Subsecretaría de Desarrollo social solicitando contratar personal con aportes para afectar como Operadora del Programa de Adultos Mayores y que dio origen al Expediente N° 69.731/2018 del registro de Mesa de Entradas,

El 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Contratar a ALTAMIRANDA, Carina Alejandra, DNI/CUIL N° 27186069, para realizar tareas como OPERADORA del “Programa de Adultos Mayores” dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

Artículo 2°: Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en tres (3) meses, contados a partir del 01/01/2019, venciendo en consecuencia el 31/03/2019.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 373/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Aníbal Raúl informando cambio de tareas a realizar por el agente municipal de planta permanente CERDA, José Francisco y que dio origen al Expediente N° 69.840/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 120/2018 fue afectado como operario en la Planta Recicladora ubicada en la Ex Tomatera Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal: nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal pertinente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desafectar a partir del 26/12/2018 al agente municipal de planta permanente CERDA, José Francisco, DNI/CUIL N° 20-31514182-7, Legajo N° 1100 como Operario en Planta Recicladora, y afectar como OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento.-

Artículo 2°: Continuar abonando las mismas bonificaciones.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 120/2018.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a los meros efectos informativos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 374/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Aníbal Raúl informando cambio de tareas a realizar por el agente municipal de planta permanente RIVERA, Luis Miguel y que dio origen al Expediente N° 69.840/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal: nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal pertinente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desafectar a partir del 26/12/2018 al agente municipal de planta permanente RIVERA, Luis Miguel, DNI/CUIL Nº 20-31560069-4, Legajo Nº 1729, como Operario de Servicios Generales y afectar como OPERARIO EN PLANTA RECICLADORA, ubicada en la Ex Tomatera Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

Artículo 2°: Continuar abonando las mismas bonificaciones.-

Artículo 3°: Pasar copia al Departamento de RRHH a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 375/2018

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Convenio 821/13, la Resolución 165/13 y 186/13, la nota presentada por el Sr. Esteban Carneglia, el informe presentado por la Arq. Julieta Osorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 163/13 se llama a Concurso de Oferentes para la concesión, explotación y mantenimiento de los servicios del Kiosco ubicado en el Camping Municipal,

Que por Resolución 186/13 la Concesión es adjudicada a Esteban Carneglia, con quien se suscribe el Convenio Nº 821/13,

Que de acuerdo al artículo 4° del convenio referido, el concesionario se compromete a realizar refacciones y obras por la suma de \$ 270.550.

Que tal como surge del informe presentado por la Arq. Julieta Osorio, el Sr. Carneglia ha realizado refacciones y obras por la suma de \$ 327.401,41

Que las obras realizadas han mejorado las condiciones del predio de la playa del Camping Municipal, considerando que es beneficioso para el Municipio conservar las mismas y compensar el valor de éstas con el valor de las debidas, reconociendo al contribuyente la suma equivalente a la diferencia a su favor,

Que de acuerdo a los presupuestos confeccionados por la Arq. Julieta Osorio, la diferencia a favor del Sr. Carneglia es de \$ 52.964,64,

Que es necesario dictar el instrumento formal a los efectos de tener por cumplidas las obligaciones que surgen del convenio 821/13 y realizar el pago correspondiente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio de Río Colorado a emitir orden de pago a favor de Carneglia Esteban por la suma de PESOS Cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$ 52.964,64), en concepto de pago por las mejoras realizadas en el predio del camping municipal de acuerdo a lo expresado en los considerandos. Dicha suma será abonada en tres cuotas, la primera de ellas con vencimiento el día 28 de Diciembre de 2018, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), la segunda de ellas entre el 10 y el 15 del mes de Febrero de 2019 por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y la tercera y última entre el 10 y el 15 del mes de Marzo de 2019 por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 22.964,64).-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 376/2018

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 035.438-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Expediente Nº 69.277/18 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

La Resolución Provincial ART Nº 1116/18 que resolvió la transferencia de créditos con destino a la construcción de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria en la ciudad de Río Colorado,

La Resolución Nº 354/18 mediante la cual se aprobó el llamado a Licitación Privada Nº 06/2018 "Construcción del edificio de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Colorado",

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que se realizó la apertura de sobres el día 20 de Diciembre de 2018,

Que conforme a los artículos 8° y 10° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, la Comisión de Preadjudicación evaluó las dos (2) propuestas presentadas,

Que la Comisión dictamino que la propuesta efectuada por TOLEDO, Juan José, CUIT 23-16846786-9, es conveniente según lo solicitado en el Pliego,

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Adjudicar la LICITACIÓN PRIVADA Nº 06/2018 a TOLEDO, Juan José, CUIT 23-16846786-9 para la construcción del edificio de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Colorado, según especificaciones técnicas y plano adjunto en el Pliego

de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS:
UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL (\$
1.720.000,00).-

Artículo 2°: Imputar al Programa 03.11.04 “Construcción de Oficina ART” y abonar con el Recurso 2.2.2.02.40 “Aporte Construcción Oficina ART”

Artículo 3°: Realizar el pase a la Secretaría Legal y Técnica para la realización del contrato de Locación de Obra correspondiente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 377/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La nota ref. rendición aporte no reintegrable Expte- 020775-A-2018 Municipalidad de Río Colorado, fechada en Viedma el 13 de Septiembre de 2018, la Resolución 047/17, el Reflejo de Datos registrados correspondiente a PAPIROS SRL, y

CONSIDERANDO:

Que tal como surge de la Resolución 047/17 la sociedad Papiros SRL fue contratada para la provisión del escenario en el 116° Aniversario de Río Colorado,

Que mediante Resolución 494/18 se otorga a la Municipalidad un aporte no reintegrable para solventar los gastos de sonido e iluminación del festejo,

Que la sociedad contratada no ha emitido hasta el momento la factura necesaria para realizar el pago correspondiente, encontrándose su CUIT limitado, cese de actividades 03/18 en los impuestos IVA, Ganancias y Régimen de información,

Que por lo antes expuesto la Municipalidad no puede realizar el pago de la suma por cuanto no podría rendirla,

Que por lo antes expuesto es necesario devolver los fondos ya que no es posible utilizarlos de acuerdo al fin para el cual fueron otorgados,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Río Colorado a devolver el aporte no reintegrable de \$ 180.000 por las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 378/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaria de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaria de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08